



**Subsecretaría de Educación Básica**  
**Dirección General de Educación Primaria Estatal**  
**Circular No. SEV/SUB-EB/DGEPE/15/2022**  
**Asunto: Se da a conocer Lineamientos para el uso correcto de las**  
**tecnologías.**  
**Xalapa, Ver., 4 de marzo de 2022**

**CC. Supervisores de Zona de Educación Primaria General**  
**P r e s e n t e**

En alcance al oficio SEV/DJ/DLyC/DH/7259/2021 firmado por el Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, Director Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, relativo a la Recomendación 042/2021 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, se remiten "LINEAMIENTOS PARA EL USO CORRECTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DIGITAL, REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN", para que se den a conocer a la cadena operativa de este nivel educativo.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

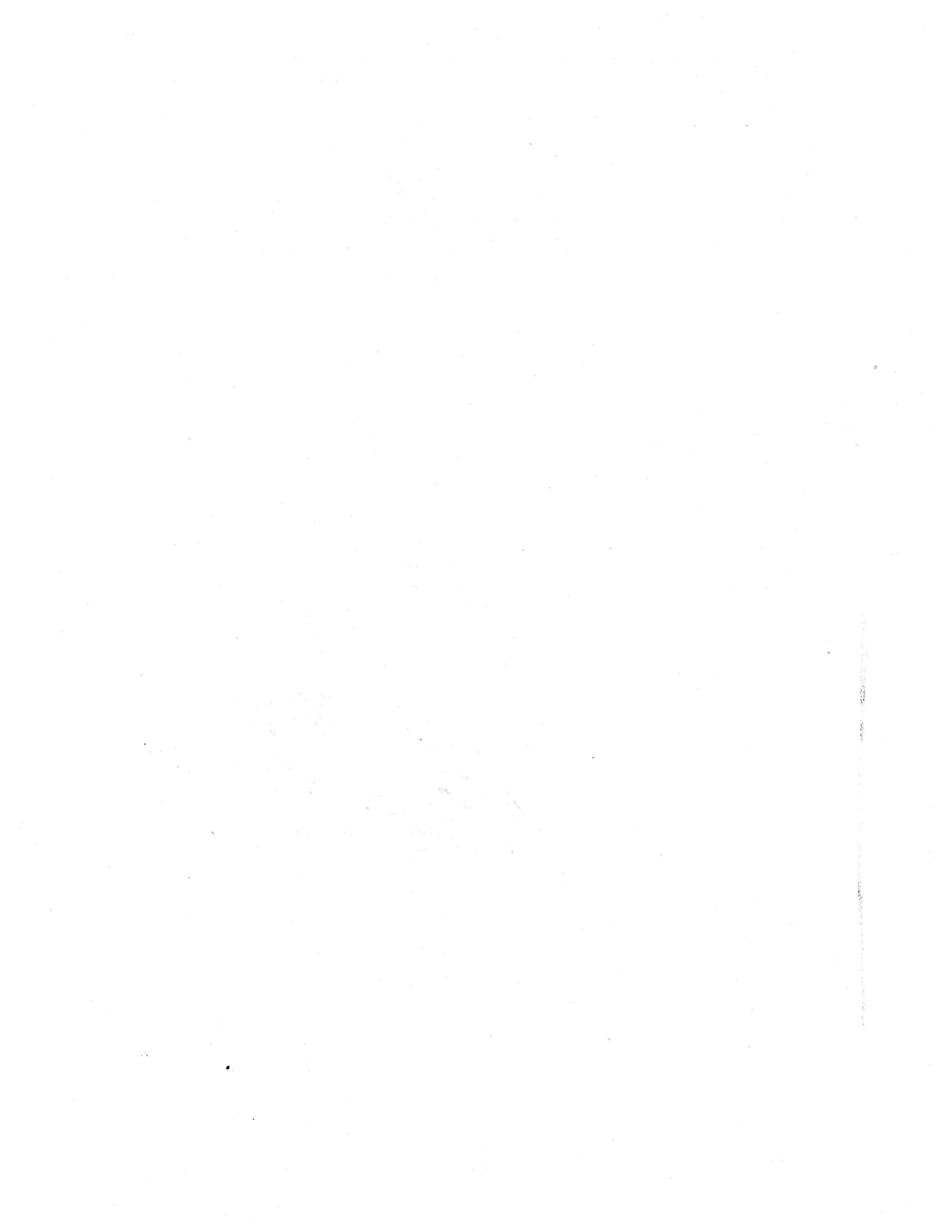


**D.G.E.P.E.**  
**VERACRUZ**

**Mtra. Nanyelly Teresa Zaldívar Sobrevilla**  
Directora General

- C.c.p. Lic. Maritza Ramírez Aguilar, Subsecretaria de Educación Básica.- Para su conocimiento.
- C.c.p. L.N.I. Sonia Ramírez Martínez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación de Veracruz.- Mismo fin.
- C.c.p. Lic. Jaziel Cabrera Pacheco, Director Jurídico de la S.E.V.- Mismo fin.
- C.c.p. L.E. Maribel del Carmen Chigo Cruz.- Subdirectora de Supervisión Escolar.- Mismo fin.
- C.c.p. L.E.F. Sandra Sonia Arellano Chápol.- Jefa del Departamento de Supervisión Operativa.- Mismo fin.
- C.c.p. Expediente/Minutario

NTZS/AGMB/afe





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEV  
Secretaría  
de Educación

2021 / 200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE  
TRATADOS DE CORDOBA

VERACRUZ  
ME LLENA DE ORGULLO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

**LINEAMIENTOS PARA EL USO CORRECTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE DIGITAL, REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

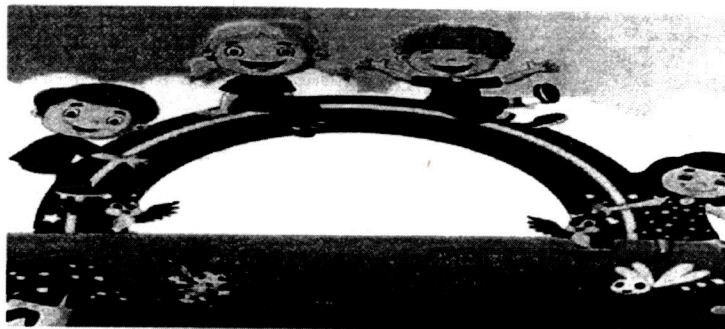


1224122386



**CONTENIDO:**

1.	Consideraciones Iniciales.....	2
2.	Marco Conceptual.....	3
3.	Aprendizaje Digital.....	4
4.	Objetivos Generales.....	5
5.	Objetivos Específicos.....	6
6.	Marco Referencial.....	7
7.	Lineamientos para el uso correcto de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, referidas en los artículos 84 de la Ley General de Educación y 92 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.....	8
8.	Sumario Normativo.....	10
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</li> <li>• Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz</li> <li>• Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz</li> <li>• Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</li> <li>• Ley General de Educación.</li> </ul>	
9.	Sumario Convencional.....	13
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convención Americana Sobre Derechos Humanos</li> <li>• Convención de los Derechos del Niño</li> <li>• Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</li> </ul>	



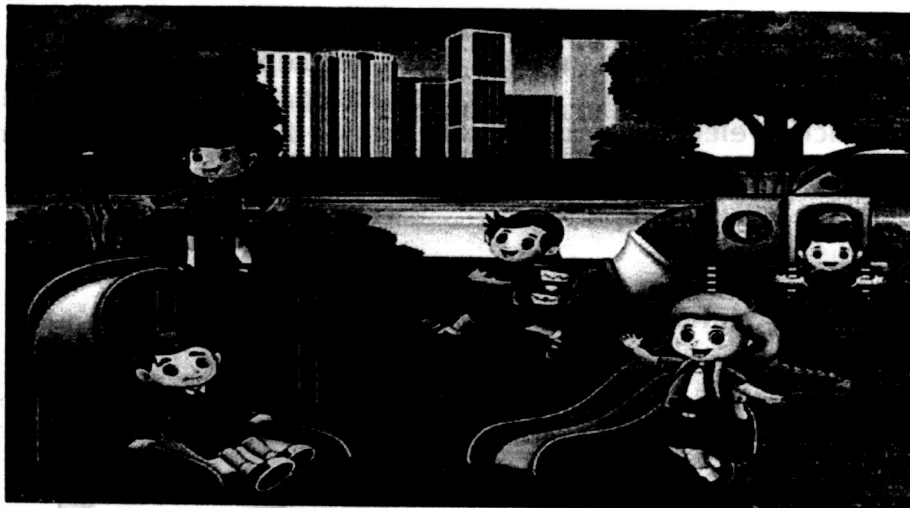




## CONSIDERACIONES INICIALES:

Más allá de las posturas teóricas sobre los efectos del uso de las tecnologías, podemos mencionar que quienes trabajamos en el sector educativo debemos tener presente que mientras la Niña, Niño o Adolescente ingrese o permanezca dentro de un plantel de la Secretaría de Educación de Veracruz o esté incorporado a ésta, su protección resguardo y cuidado es responsabilidad de todas y cada una de las personas que trabajamos en dicho sector.

Así, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que cuando las instituciones privadas prestan servicios públicos educativos, o desarrollan actividades relacionadas con niños en general, se encuentran vinculadas por el principio de interés superior del infante, en cuyo caso, el centro educativo de que se trate está obligado a proteger los derechos del menor a la dignidad, integridad, educación y no discriminación; esto, en virtud de que tratándose de la educación, los padres delegan el cuidado de sus hijos a profesores y directivos, confiando que en los centros educativos recibirán los cuidados, atención y educación que requieren, lo que justifica la exigencia a dichas instituciones de poner énfasis en la seguridad, la protección y la atención a los niños.<sup>1</sup>



(1) Amparo Directo 5/2016, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación



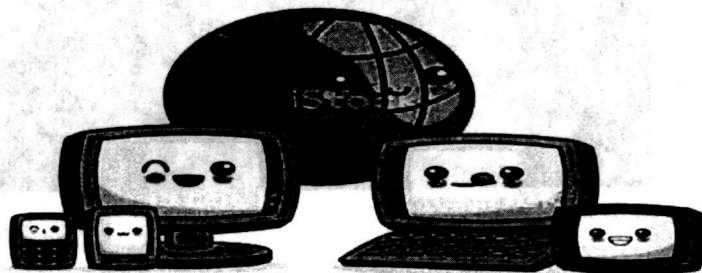
## MARCO CONCEPTUAL:

**Correcto**, término que deriva del vocablo latino *correctus*, es un **adjetivo** que se utiliza para calificar a aquello que **no presenta fallas, errores o faltas**. Lo correcto se desarrolla de acuerdo a las **reglas o a las normas establecidas**.

**Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)** es un término extensivo para la tecnología de la información (TI) que enfatiza el papel de las comunicaciones unificadas, la integración de las telecomunicaciones (líneas telefónicas y señales inalámbricas) y las computadoras, así como el software necesario, el middleware, almacenamiento y sistemas audiovisuales, que permiten a los usuarios acceder, almacenar, transmitir y manipular información.<sup>2</sup>

El término TIC también se utiliza para referirse a la convergencia de redes audiovisuales y telefónicas con redes informáticas a través de un único sistema de cableado u enlace. Existen grandes incentivos económicos para fusionar la red telefónica con el sistema de red informática utilizando un único sistema unificado de cableado, distribución de señales y gestión. TIC es un término general que incluye cualquier dispositivo de comunicación, que abarca radio, televisión, teléfonos celulares, computadoras y hardware de red, sistemas satelitales, etc., así como los diversos servicios y dispositivos con ellos, tales como videoconferencias y aprendizaje a distancia.

Las TIC son un tema amplio y los conceptos están evolucionando.<sup>3</sup> Cubre cualquier producto que almacene, recupere, manipule, transmita o reciba información electrónicamente en forma digital (por ejemplo, computadoras personales, televisión digital, correo electrónico o robots).



(2)<https://definicion.de/correcto/>

(3)[https://es.wikipedia.org/wiki/Tecnologías\\_de\\_la\\_información\\_y\\_la\\_comunicación](https://es.wikipedia.org/wiki/Tecnologías_de_la_información_y_la_comunicación).





**Aprendizaje digital:** refiere al proceso de aprender con la ayuda de contenido digital, plataformas o facilitadores digitales. El futuro del aprendizaje aumenta el uso de los componentes digitales cada vez más a medida que se disponga de más contenido. La comodidad y la voluntad de los actores en los cambios del ecosistema de aprendizaje junto con su mentalidad y pedagogía evolucionan para aprovechar la propuesta de valor del aprendizaje digital.

El aprendizaje digital es una práctica educativa que favorece la formación del alumnado mediante el uso de una serie de estrategias educativas que han sido mejoradas con la incorporación de recursos tecnológicos.

El escenario educativo asociado al aprendizaje digital se denomina entornos virtuales de aprendizaje, este entorno virtual debe respetar su propia idiosincrasia, alejándose de la mera reproducción de los lugares ya existentes en la modalidad presencial. Los entornos virtuales de aprendizaje deben considerarse promotores y optimizadores en sí mismos, ofreciendo las tecnologías a los diferentes participantes de una enseñanza no presencial.<sup>4</sup>



(4)[https://es.wikipedia.org/wiki/Aprendizaje\\_digital](https://es.wikipedia.org/wiki/Aprendizaje_digital)



## OBJETIVOS GENERALES:

El Derecho a la Educación Implica, entre otros, el uso correcto de las tecnologías de la información comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.



Los lineamientos para el uso correcto de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, referidas en el artículo 84 de la Ley General de Educación, son con la finalidad de poner a la disposición de maestros, alumnos, padres de familia y comunidad educativa en general de la Escuela Primaria Particular "Morelos" clave 30PPR3526T, ubicada en la ciudad de Xalapa, Veracruz, mecanismos de actuación que permitan mejorar las relaciones escolares y hacer de la escuela un lugar seguro y positivo donde las niñas, niños y adolescentes sean protegidos con mayor intensidad, aunado a lo anterior cumplir con lo que dispone el inciso (F) de la Recomendación 042/2021.





## OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El uso correcto de las tecnologías de la información comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, deberes de las autoridades educativas, con base en la normatividad de las leyes correspondientes.



En lo particular, las autoridades educativas del plantel deberán crear las condiciones para el ejercicio del uso correcto de las tecnologías de la información comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, a través de medidas de protección reforzadas, dichas medidas deben ir encaminadas a garantizar que la educación, se preste con equidad, en espacios integrados donde las niñas, niños y adolescentes puedan desarrollar sus conocimientos, habilidades, aptitudes y aprendan los valores que les permitan convivir en sociedad.

Es importante señalar que para lograr lo anterior, se requiere del esfuerzo de todas y todos las autoridades educativas de la Escuela Primaria Particular "Morelos", así de manera conjunta e institucional se deberán crear estrategias enfocadas a cumplir con nuestros deberes a través de la colaboración, la coordinación y el intercambio de conocimiento y experiencias, ya que existen obligaciones generales, que tienen como destinatarios a todas las autoridades en el ámbito de sus competencia respectivas, y que se agrupan en:

- Garantizar, respetar, proteger y promover.



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEV  
Secretaría  
de Educación

2021  
TRATADOS DE CORDOBA

200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE

VERA  
CRUZ  
ME LLENA DE ORGULLO

## MARCO REFERENCIAL.

En atención a las disposiciones del Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, publicado en la Gaceta Oficial del Órgano Del Gobierno Del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el miércoles 5 de junio de 2019, con el número extraordinario 224, tomo CXCIX.

En su contenido el mencionado plan establece como una de sus acciones realizar programas de educación de promoción a los derechos humanos para impulsar el respeto a éstos.

Por su parte, la Ley General de Educación: Artículo 84 La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza-aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población. Las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital serán utilizadas como un complemento de los demás materiales educativos, incluidos los libros de texto gratuitos.

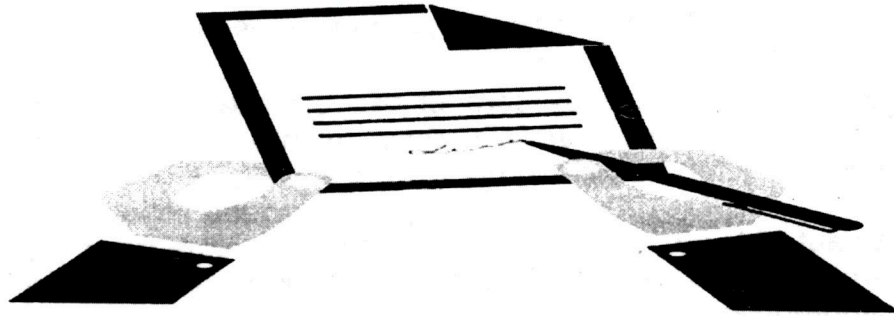
Lo anterior, se materializa en la elaboración de los Lineamientos para el uso correcto de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, referidas en el artículo 84 de la Ley General de Educación.





## LINEAMIENTOS

Lineamientos para el uso correcto de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, referidas en el artículo 84 de la Ley General de Educación.



Los presentes lineamientos constituyen un instrumento que permita, a quienes tiene a su cargo la labor docente aplicar el uso correcto de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, referidas en la ley antes citada y han sido elaborados con el más alto respeto a los principios rectores que señala el artículo 7 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave.

1. Las autoridades educativas de la Escuela Particular "**Morelos**", vigilarán el cumplimiento de estos lineamientos, su incumplimiento dará lugar a las medidas disciplinarias correspondientes, conforme a la normatividad vigente, y es obligatorio darlo a conocer a todo el personal del plantel.
2. El Director Técnico y el Representante Legal del plantel serán los representantes oficiales para todo acto de orden administrativo y asumirán las responsabilidades establecidas en los presentes Lineamientos.
3. Las autoridades educativas escolares serán responsables de observar lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de Educación y 92 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
4. Acciones para el uso correcto de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.
  - a. Le corresponde a todas las autoridades del plantel observar estrictamente la norma en materia de datos personales.



- b. Respaldar con alta seguridad los datos personales recolectados de los alumnos y de los padres de familia.
  - c. Establecer protocolos de uso y de respuesta en contingencia informática.
  - d. Establecer códigos y candados para usuarios y personal operativo.
  - e. Realizar capacitaciones para el uso correcto de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital para favorecer y fortalecer el proceso educativo.
  - f. Las autoridades educativas deben respetar, garantizar y proteger el uso correcto de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.
  - g. Estrictamente guardar y reservar la información de la que tengan conocimiento acerca de las circunstancias de un alumno, que por su naturaleza debe ser tratado con confidencialidad.
  - h. Las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital serán utilizadas como un complemento de los demás materiales educativos incluidos en los libros de texto gratuitos.
5. Los padres, tutores o personas responsables de niñas, niños y adolescente tendrán las siguientes obligaciones en el ámbito escolar.
- a. Asegurar que los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute pleno y efectivo de sus derechos humanos.
  - b. Participar en las acciones de capacitación y promoción del uso correcto de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.





- c. Conocer cómo funciona el uso correcto de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.
- d. Establecer una comunicación abierta con sus hijos.
- e. Adoptar normas con carácter ético de las tecnologías de la información, comunicación y aprendizaje digital, apegado a lo que estos lineamientos enfatizan.
- f. Supervisar sus acciones en el entorno digital.
- g. Acompañarlos en el uso correcto de sus dispositivos electrónicos.
- h. Asegurar el no acceso a contenidos no aptos para la edad de niñas, niños y adolescentes.
- i. Evitar durante el desarrollo de las clases virtuales interrupciones para abordar asuntos de naturaleza particular.



## SUMARIO NORMATIVO:

El marco jurídico mexicano se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales aprobados y ratificados por el Estado y las leyes federales y locales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sumario Normativo

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1º, párrafo III, Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4, párrafo En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

- **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz**

Artículo 3 fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.

Artículo 23. En la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley, se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil del Estado.



- **Ley Orgánica del poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz**

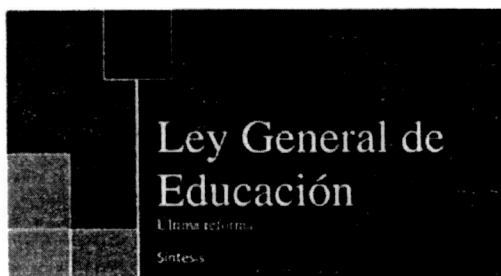
Artículo 21. La Secretaría de Educación es la dependencia responsable de coordinar la política educativa del Estado y organizar el Sistema Educativo Estatal en todos sus niveles y modalidades, en los términos que establecen la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables; así como de desarrollar, supervisar y coordinar los programas educativos, científicos y deportivos.

- **Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

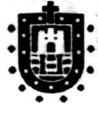
Artículo 64. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales

- **Ley General de Educación.**

Artículo 84. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población. Las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital serán utilizadas como un complemento de los demás materiales educativos, incluidos los libros de texto gratuitos.







## Sumario Convencional

- Convención Americana Sobre Derechos Humanos

Artículo 19. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

- Convención de los Derechos del Niño

Artículo 3 En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 17 Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEV**  
Secretaría  
de Educación



**2021**  
200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE  
TRATADOS DE CORDOBA



ME LLENA DE ORGULLO

Compañeras y compañeros maestros:

Quedan con ustedes estos Lineamientos, esperando les sean útiles y contribuyan en el cambio tan importante de las acciones que les correspondan, y se sumen al esfuerzo que día a día estamos realizando para lograr una sociedad más justa, más equitativa, más incluyente, pero principalmente donde la paz y la concordia tutelen nuestras instituciones educativas.

Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Veracruz

Xalapa, Enríquez-Veracruz, a 22 de octubre de 2021.

